

Pres de Nobles cristianos en tierra Concesal Puerto de Lamiana de Mar
de los barutia y los dichos señores de Reyno otorgue las escrituras
y conbenzan en esta parte con las fuerzas necesarias

Estedia por quanto ay de las dhas y los duenos de la casa de Alda de
enbarcan para por el Camino de su castan al otro de curas
de aquella barriada y otros y entes nombraron a Juan
perez de lamaja y a Juan perez de nabaiia para q con asistencia
del Sr. Inperez de arana Sindico de conjean de h. Camino y procurer
a Justas de d. rima q se obran litigios para lo qual duron y otorga
a todos tres poder en forma

Estedia por quanto en el colegio de la compania de Jesus de esta
villa de traza de fabruar y gloria nueva y los Religiosos del p. de in
q mientras durare la obra de la dha yglesia de la mitad
de la agua de la fuente q bota desde la yglesia de san pedro y por
la calle de barreneche de n. y por elto. adguerron de n. de algunos
Ayuntam. concedi y permitio lo q los dichos Religiosos piden
con que se desimpertunien de los buenos de la dha de barreneche
y de otros q se obran y se aproben de la dha agua

Estedia el Ayuntamiento de acuerdo y mandado q se obran de la compania de Jesus
de de la casa de de la dha de la dha de la compania de Jesus
y el Sr. Alcaide de las aprimi de los aloduenos de las heredad de
y de otras contiguas y p. gantes al d. h. camino

Y con los sus d. h. de la dha Ayuntamiento y firmis por sus po
tores. Sr. Alcaide de la dha de todos los d. h. de la dha de

Manuel de
Burgos yondara

Atemi
Martin de los corobarrutia

En la dha de Vizcaya y en las casas de Monces de la dha de
yochedras de Arce de mayo de mill e q. de setenta e dos años se
funtaron como lo tienen de costumbre los señores Don Diego
Manuel de Burgos yondara Cavallero de la dha de la dha de la dha de
Inperez de arana Sindico procurador general de la dha de la dha de
pedro Lopez de equiabal y pedro de equiabal y otros de la dha de
deber de equiabal de equiabal de equiabal de equiabal de equiabal

Diputados y con mayor parte de la villa de Segovia estando a los
 juratos de segovia y antonio saez de albaeta y fernandez de albaeta
 Regidores seaman amentado. Destada villa de segovia para
 la villa de segovia y para castilla y conbenio nombrar
 un lugar de Regidores y guardado de la facultad y tener
 de segovia y nombraban y nombraron a saber en lugar
 por ausencia del dicho Antonio de albaeta a fernandez de
 equino = en lugar y ausencia del dicho fernandez de albaeta a
 Antonio de equino que ambos seana de esta villa los quales
 quando sido llamados y traídos a esta ayuntamiento acataron los
 dichos señores de tales Regidores y juraron sobre la cruz de la villa
 Real en forma de derecho de guardar y cumplir las ordenanzas y costumbres de esta
 villa.

Luego todos los dichos señores acordaron y de aqui adelante
 en todas las disposiciones y fiestas y se celebran en la iglesia de san
 pedro de esta villa todos sus mandos y lo que de aqui adelante
 fueren de su Reyno y señores y señores de segovia en un banco
 conforme al lugar y grado y asiento que cada uno tiene y seaga
 cuerpo de villa y no se de per la curia anadi y el obispo de segovia
 cumpliere dandole principio y estado en la dicha villa y seaga
 celebrar en la dicha iglesia asi lo ordenaron y firmaron
 los señores y de todo doy fe yo el secretario =

Ande Manuel de Buzgoyon araza
 Pedro de equino Cabal
 D. fernandez de equino
 Martin Perche araza
 Antonio de equino
 Martin de Buzgoyon araza

Mas en las de los señores de la villa de segovia a doce dias del mes
 de julio de mill e quinientos e sesenta e dos años estando juntos con
 lo tenen de costumbre los señores don Diego Manuel de Buzgo
 yondara Cavallero de la herencia de antago y alonso de heredia
 marini de la villa de segovia su procurador imp. por de Aragon
 su procurador general de los reinos de segovia y de equino
 bal antonio de equino que Pedro fernandez de equino